

Informe 38/97-IP

Ayuntamiento de Cadaqués

Ejercicio 1996



**Sindicatura de Comptes
de Catalunya**

Este texto en castellano es una traducción no oficial que constituye sólo una herramienta de documentación. No implica, por lo tanto, la responsabilidad de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

En Barcelona, el día 31 de marzo de 1998, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, don Ferran Termes Anglès, con la asistencia de los síndicos don Manuel Cardeña Coma, don Josep M. Carreras Puigdengolas, don Marià Nicolàs Ros, don Jordi Petit Fontserè, don Manuel Barrado Palmer y don Xavier Vela Parés, actuando como secretaria, la secretaria general de la Sindicatura, doña M. Àngels Barbarà Fondevila, y como ponente el síndico don Josep M. Carreras Puigdengolas, se acuerda aprobar, previa deliberación, el informe de fiscalización 38/97-IP relativo al Ayuntamiento de Cadaqués, ejercicio 1996.

ÍNDICE

ABREVIATURAS	6
1. INTRODUCCIÓN	7
2. OBJETIVO	7
3. ALCANCE Y METODOLOGÍA	8
4. OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES	8
4.1. OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES SOBRE ALGUNOS ASPECTOS DE LA GESTIÓN ECONÓMICA, FINANCIERA Y CONTABLE	8
4.1.1. Reclamaciones en la relación de deudores y acreedores establecida a 31 de diciembre de 1995	8
4.1.2. Situación contable	9
4.2. IRREGULARIDADES MOTIVADAS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LEGAL	11
4.2.1. Remanente de tesorería	11
4.2.2. Aprobación de las cuentas	12
5. CONCLUSIÓN GENERAL	12
6. RECOMENDACIONES.....	13
7. ANEXO. ESCRITO DE UN CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE CADAQUÉS.....	14
8. ALEGACIONES.....	17

ABREVIATURAS

BOP Boletín Oficial de la Provincia
LRHL Ley reguladora de las haciendas locales
LSC Ley de la Sindicatura de Cuentas
PTA Pesetas
SCC Sindicatura de Cuentas de Cataluña

1. INTRODUCCIÓN

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña (SCC), como órgano externo de fiscalización de la gestión económica, financiera y contable del sector público de Cataluña, emite el presente Informe a raíz de las funciones que le son encomendadas en el artículo 2 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio (LSC).

De acuerdo con lo que prevé el artículo 2.2 de las Normas de régimen interior se incorpora en el anexo un escrito de un concejal del Ayuntamiento de Cadaqués.

El sector público de Cataluña en este caso hace referencia al ámbito local y concretamente a los ayuntamientos como corporaciones locales comprendidas dentro del artículo 5 de la LSC.

Los destinatarios del presente Informe son el Parlamento de Cataluña y la corporación local objeto de la fiscalización, de acuerdo con el artículo 7 de la LSC.

Cadaqués es un municipio que pertenece a la comarca del Alt Empordà y que, según el padrón municipal de 1996, tenía 1.852 habitantes.

2. OBJETIVO

La SCC ha llevado a cabo la fiscalización selectiva en el Ayuntamiento de Cadaqués con el objetivo de analizar algunos aspectos de la gestión económica, financiera y contable, así como el cumplimiento de la normativa legal, que se concreta en los siguientes aspectos:

- Análisis de algunos aspectos de la gestión económica, referentes a las cuentas de deudores y acreedores, en fecha de 31 de diciembre de 1995.
- Análisis de la situación contable de los acreedores a 31 de diciembre de 1995 en relación al cumplimiento del artículo 168 de la Ley 39/1988, reguladora de las haciendas locales (LRHL).
- Análisis del Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996.
- Análisis de la aprobación de las Cuentas municipales, correspondientes a los ejercicios 1994, 1995 y 1996.

3. ALCANCE Y METODOLOGÍA

Para realizar la fiscalización propuesta, la SCC ha solicitado al Ayuntamiento la documentación correspondiente a los hechos analizados, así como aquellas aclaraciones que ha considerado oportunas.

4. OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES

Como cuestión previa deben hacerse algunas explicaciones respecto a la situación económica del Ayuntamiento de Cadaqués.

El actual consistorio, así como el actual equipo de gobierno municipal, tomaron posesión en fecha 20 de junio de 1995, lo cual quiere decir que se encontró con el presupuesto del año 1995 que venía del anterior equipo de gobierno municipal.

Según nos ha informado el Ayuntamiento la situación de la organización contable y administrativa del Ayuntamiento no era del todo satisfactoria. Esto comportó que durante el resto del ejercicio 1995 el equipo de gobierno municipal destinara buena parte de sus esfuerzos a aclarar o averiguar cuál era la situación económica del Ayuntamiento. En ese mismo sentido, al cierre del ejercicio 1995, se habían detectado facturas sin consignación presupuestaria pendientes de contabilizar por un importe de 138.106.473 PTA, que correspondían a ejercicios anteriores a 1995. Estas facturas se incorporaron a las cuentas del ejercicio 1995, dando lugar a un doble efecto: el incremento de la cifra de acreedores y del déficit.

El anterior equipo de gobierno había seguido la práctica de emitir pagarés a los acreedores, práctica que siguió el nuevo equipo de gobierno. El total de pagarés emitidos fue de 22.000.000 PTA. 17.000.000 PTA fueron emitidos antes del 20 de junio de 1995 y renovados posteriormente, y 5.000.000 PTA fueron emitidos con posterioridad al 20 de junio, pero antes del 31 de diciembre de 1995.

Los pagarés fueron pagados en sus vencimientos correspondientes, y a 31 de diciembre de 1996 ya estaban todos pagados.

4.1. OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES SOBRE ALGUNOS ASPECTOS DE LA GESTIÓN ECONÓMICA, FINANCIERA Y CONTABLE

4.1.1. Reclamaciones en la relación de deudores y acreedores establecida a 31 de diciembre de 1995

En la relación de deudores de 31 de diciembre de 1995 figuraba una persona que había saldado la deuda con anterioridad.

Hubo una reclamación por parte de un deudor del Ayuntamiento, el Sr. D. Esteban Molina Gómez, que puesta de manifiesto por el reclamante y una vez examinada la cuenta del deudor, se verificó y acreditó que efectivamente el reclamante tenía razón. Por eso, el Pleno del Ayuntamiento, en fecha 13 de marzo de 1997, acordó hacer la regularización de la cuenta. El importe de la reclamación ascendía a 460.505 PTA.

En el caso de la relación de acreedores a 31 de diciembre de 1995, la sociedad JOCAPE, SL, era acreedora de 5.845.012 PTA. El representante de la sociedad presentó recurso manifestando que la deuda a favor suyo era de 12.450.020 PTA. El interventor en fecha 17 de febrero de 1997 informó que examinada la contabilidad municipal el saldo de 5.845.012 PTA era correcto y dado que el recurrente no había acreditado el saldo reclamado, propuso desestimar el recurso. El Pleno municipal acordó la desestimación en fecha 13 de marzo de 1997.

Sobre la cuestión de los pagarés emitidos, esta no es una práctica regular y sí es cierto que en algunos casos se habían rebajado de los saldos acreedores y en otros no; el hecho es que en la fecha actual se han pagado ya todos los pagarés emitidos y, por lo tanto, en lo que respecta a esta cuestión los saldos vigentes en la fecha actual serían correctos.

4.1.2. Situación contable

El Ayuntamiento no respeta el contenido del artículo 168 de la Ley 39/1988, reguladora de las haciendas locales (LRHL), según el cual los acreedores de ejercicios anteriores tienen prioridad sobre los de ejercicios posteriores, es decir, las deudas más antiguas tienen prioridad sobre las más recientes.

El sentido del artículo 168 de la LRHL establece claramente la prioridad de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

En el ejercicio 1995, y según la contabilidad municipal, los acreedores pendientes de pago reflejaban la siguiente situación:

	<u>Pesetas</u>
del presupuesto corriente	197.845.000
de los presupuestos cerrados	<u>162.205.000</u>
	<u>360.050.000</u>

Pero en el ejercicio 1996, la situación es la siguiente:

	<u>Pesetas</u>
del presupuesto corriente	62.241.000
de los presupuestos cerrados	<u>244.642.000</u>
	<u>308.883.000</u>

El movimiento de estos saldos en el ejercicio 1996 ha sido el siguiente:

	Pesetas	%
Acreedores pendientes de pago de presupuestos cerrados, a 1-1-96	360.050.000	100
Pagos correspondientes a acreedores de presupuestos cerrados, entre 1-1-96 y 31-12-96	(115.408.000)	32
Acreedores pendientes de pago de presupuestos cerrados, a 31-12-96	244.642.000	68
	Pesetas	%
Acreedores por gastos liquidados del ejercicio corriente, 1-1-96/31-12-96	461.589.000	100
Pagos correspondientes a acreedores del presupuesto corriente, entre 1-1-96 y 31-12-96	(399.348.000)	86,5
Acreedores pendientes de pago del presupuesto corriente, a 31-12-96	62.241.000	13,5

En el examen de estas cifras se puede ver que de los acreedores pendientes de pago de ejercicios cerrados, durante el ejercicio 1996 se han pagado 115.408.000PTA, que corresponden al 32% del importe pendiente, y quedan pendientes de pago 244.642.000 PTA, o sea, el 68%. En cambio, de los acreedores del ejercicio corriente se ha pagado un 86,5%, es decir, 399.348.000 PTA, y quedan pendiente de pago 62.241.000 PTA, que son el 13,5%.

Por lo tanto, es evidente que se pagan las deudas corrientes antes que las más antiguas. En consecuencia, no se sigue lo que prevé el artículo 168 de la LRHL.

Esto puede tener el riesgo, entre otras cosas, de que los acreedores reclamen el interés legal del dinero a partir de que la deuda haya vencido, lo que aumentaría el pasivo del Ayuntamiento. La SCC no tiene conocimiento de que se haya producido ninguna reclamación de este tipo.

Según los Balances de situación del Ayuntamiento, los compromisos de pago de todo tipo son los siguientes:

	1995	1996
Acreedores a largo plazo	202.367.000	398.619.000
Acreedores a corto plazo	379.506.000	318.832.000
Total	581.873.000	717.451.000
En pesetas		

Los acreedores a largo plazo representan las deudas con las entidades financieras por el capital pendiente de pago de préstamos, mientras que los acreedores a corto plazo representan las deudas con los proveedores, más la parte del capital pendiente de pago a corto plazo a las entidades financieras.

Por otra parte, el indicador de carga financiera global¹ en base a los datos de la liquidación en el presupuesto del ejercicio 1996, no fiscalizados por la SCC, era del 18,73%, lo que denota un volumen de deuda significativo.

La media de endeudamiento por habitante en los municipios de hasta 2.000 habitantes es de 39.680 PTA, frente a las 215.240 PTA del Ayuntamiento de Cadaqués. La cifra de deuda por habitante, por si misma no expresa ningún hecho relevante; debería verse también la cifra de ingreso por habitante, y la capacidad de producir ingresos o reducir gastos del Ayuntamiento. Debe tenerse en cuenta que Cadaqués tiene durante el verano una población flotante que puede llegar a triplicar la población que figura en el censo.

Los datos censales y registrales tributarios no están del todo actualizados; para resolver esta cuestión el Ayuntamiento de Cadaqués ha contratado a un consultor externo.

4.2. IRREGULARIDADES MOTIVADAS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LEGAL

4.2.1. Remanente de tesorería

El importe del saldo de los fondos líquidos de tesorería a 31 de diciembre de 1995 era negativo en 80.109.000 PTA. En la misma fecha el epígrafe de Cuentas financieras del activo del Balance de situación aparece por el mismo importe y con signo negativo; son en definitiva los saldos de las pólizas de préstamos menos los descubiertos de las cuentas corrientes.

El artículo 52 de la LRHL prevé concertar operaciones de tesorería, por un plazo no superior a un año, siempre que en su conjunto no superen el 35% de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior.

Puesto que la liquidación de ingresos por operaciones corrientes del ejercicio anterior (1994) fue de de 251.131.000 PTA, el límite máximo sería de 88.036.000 PTA. El Ayuntamiento de Cadaqués con los 80.109.000 PTA se encontraba prácticamente al límite de la posibilidad que da el artículo 52 de la LRHL.

¹¹ $\frac{(\text{Capítulo 3} + \text{Capítulo 9}) \times 100}{(\text{Capítulos 1 a 5})}$

4.2.2. Aprobación de las cuentas

En referencia a los ejercicios 1994 y 1995, el día 16 de enero de 1997 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Girona el Edicto correspondiente a la exposición al público de las cuentas del Ayuntamiento de Cadaqués con el informe de la Comisión Especial de Cuentas.

1. Según la documentación examinada, en fecha 20 de noviembre de 1996, se fijó el día 27 de noviembre de 1996 para la segunda convocatoria de la Comisión Especial de Cuentas, a fin de someter a aprobación las cuentas correspondientes a los ejercicios 1994 y 1995. Ambas cuentas fueron aprobadas en esta segunda convocatoria.
2. Las cuentas correspondientes a los ejercicios 1994 y 1995 fueron aprobadas en el Pleno del Ayuntamiento en fecha 13 de marzo de 1997 y las correspondientes a 1996 quedan pendientes de aprobación.
3. En lo que respecta al ejercicio 1996, la Comisión Especial de Cuentas se reunió el día 24 de septiembre de 1997 y emitió informe sobre las cuentas.
4. El día 16 de octubre de 1997 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Girona el Edicto correspondiente a la exposición al público de las cuentas del Ayuntamiento de Cadaqués con el informe de la Comisión Especial de Cuentas.

5. CONCLUSIÓN GENERAL

El examen de las cuentas del Ayuntamiento de Cadaqués, no fiscalizadas por la SCC, correspondientes al ejercicio 1996 muestra una situación de desequilibrio patrimonial importante, con un endeudamiento total de 717.551.000 PTA y un Remanente de tesorería negativo de 172.666.000 PTA.

El hecho de tener un Remanente de tesorería negativo comporta, de acuerdo con el artículo 174 de la LRHL, la propuesta de un Plan de saneamiento financiero por parte del Ayuntamiento.

Este Plan de saneamiento financiero debe elaborarse de acuerdo con los plazos previstos en la disposición transitoria sexta de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, por la que se prorroga la disposición transitoria cuarta de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.

El Ayuntamiento de Cadaqués, en sesión urgente en fecha 5 de agosto de 1997, aprobó la elaboración de un Plan de saneamiento financiero de acuerdo con la normativa mencionada en el párrafo anterior.

Este Plan prevé devolver al Ayuntamiento de Cadaqués a una situación de equilibrio patrimonial y abarca desde el ejercicio 1997 hasta el ejercicio 2002.

El 9 de septiembre de 1997, la Dirección General de Política Financiera de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con lo que prevé el Decreto 94/1995 de 21 de febrero y la Orden de 21 de marzo de 1995, de despliegue de dicho Decreto, autorizó la formalización de una operación de crédito de 52.285.594 PTA por medio de una resolución de su director general. La operación de crédito se hace de acuerdo con el Plan financiero de saneamiento de 5 de agosto de 1997, que tiene el visto bueno de la Dirección General de Política Financiera de la Generalidad de Cataluña.

6. RECOMENDACIONES

De acuerdo con las observaciones anteriores, la SCC hace las siguientes recomendaciones:

1. Que se cumplan estrictamente las previsiones del Plan de saneamiento financiero.
2. Que se siga avanzando, en la línea del Plan de saneamiento financiero, en la elaboración, ejecución y control de los presupuestos municipales, de manera que sirvan como herramienta efectiva para la gestión de recursos.
3. Que, de acuerdo con lo que prevé el artículo 168 de la Ley 39/1988, reguladora de las haciendas locales, se proceda a la cancelación de las obligaciones de ejercicios de más antigüedad antes que de las de menos antigüedad. Entendemos que también es uno de los objetivos del Plan de saneamiento financiero.
4. Que se efectúe la actualización de los datos censales y registrales tributarios, con el objetivo de elaborar unas bases de datos objetivas.

7. ANEXO. ESCRITO DE UN CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE CADAQUÉS

Independents pel Progrés de Cadaqués-PSC

[Sellos de registro
de la Sindicatura]

SR. D. FERRAN TERMES ANGLÈS
SÍNDICO MAYOR
SINDICATURA DE CUENTAS

Creo que desde hace algunos años, los consistorios que se han sucedido en Cadaqués han dado muestras de un cierto descontrol en su gestión económica, por haberse excedido ocasionalmente en los gastos y no haber sido suficientemente rigurosos en la recaudación de ingresos.

Ello podría haber motivado que en el verano de 1995, cuando el nuevo consistorio tomó posesión, la situación de la economía municipal fuese muy difícil. Por esta razón y con la finalidad que se regularizaran todas las cuentas del Ayuntamiento –sobre las cuales el nuevo equipo de gobierno no se decidía a actuar–, el Grupo Municipal “Independientes por el Progreso de Cadaqués - PSC” (IPPC-PSC) decidió presentar en mayo de 1996 una Moción según la cual se aprobó por unanimidad que todas las deudas pendientes de pago por parte del Ayuntamiento, y no contabilizadas oficialmente debían incluirse en las liquidaciones correspondientes al ejercicio de 1995.

Como concejal, fui consciente de que esta decisión me obligaba a ser dúctil y comprensivo con el no cumplimiento en las fechas previstas de algunas normas para la ejecución de determinados acuerdos referidos al año 1995. Pero para los que hacen referencia al año 1996, ya no había ninguna razón que pudiese justificar ningún incumplimiento.

No obstante, el actual equipo dirigente del Ayuntamiento sigue cometiendo ciertas irregularidades, además de tomar decisiones que no contribuyen a mejorar la situación económica (menciono algunos ejemplos en el anexo que se adjunta).

Ello nos lleva a una gestión imperfecta que no contribuye a que se pueda sanear correctamente la difícil situación económica del Ayuntamiento de Cadaqués que cada año va incrementando el volumen de sus deudas.

Entiendo que una de mis responsabilidades como concejal me obliga a hacer lo posible para corregir dicha situación. No habiendo conseguido que el equipo que gobierna acepte mis propuestas, en representación del Grupo Municipal IPPC-PSC, quiero poner los hechos en conocimiento de esta Sindicatura de Cuentas, esperando y deseando que pueda ordenar una auditoría para analizar la gestión económica, financiera y contable del Ayuntamiento de Cadaqués.

Cadaqués, 12 de mayo de 1997

[Firma]

Lluís Salleras
Concejal

ANEXO I

1. Ejemplos de la poco eficiente gestión económica, financiera y contable.

1.1. En la relación de deudores y acreedores establecida en 31.12.95 había errores:

- En la de deudores figuraba una persona que había saldado la deuda con mucha anterioridad.
- En la de acreedores algunas cantidades que se hacían figurar como pendientes no son ciertas, porque se han rebajado de su importe real a 31.12.95 cantidades pagadas en el 96 pero correspondientes a pagarés o cheques emitidos en el 95 o antes.
¿De qué partida contable del 96 debe salir el dinero que consta como pagado en el año 95?
- No nos consta que el Ayuntamiento respete el contenido del artículo 168 de la Ley 39/88 y pague a los acreedores de años anteriores (ejercicios cerrados) antes de pagar deudas posteriores.

1.2. Los compromisos de pago de todo tipo (a corto, medio y largo plazo) a finales de 1994 (según una auditoría) eran de unos 544 millones de PTA; a finales de 1995 eran de 642 millones y a finales de 1996 pueden llegar a 787 millones.

1.3. Volumen de las deudas financieras:

- A finales de 1995: 282 millones PTA
- A finales de 1996: 408 millones PTA

1.4. Volumen de las deudas a proveedores y entidades oficiales:

- A finales de 1995: 360 millones PTA
- A finales de 1996: 378 millones PTA

1.5. Cadaqués tiene unos 1.900 habitantes por lo tanto, la deuda por habitante sería superior a 400.000 PTA.

1.6. El padrón de contribuyentes no está actualizado y es deficiente.

2. Ejemplos de las irregularidades motivadas por el incumplimiento de la normativa legal.

2.1. Respecto al estado del Remanente de Tesorería a 31.12.95. En el epígrafe "Fondo Líquido de Tesorería" se indicaba un importe negativo de 80.108.169 PTA, que de acuerdo con el contenido del art. 52 de la Ley 39/88 no puede ser nunca negativo.

2.2. En el orden del día del Pleno del 13 de marzo de 1997 figuraba el siguiente punto: "Aprobación de las Cuentas Generales referentes a los ejercicios de 1994 y 1995". Pues bien, no se convocó previamente la Comisión Especial de Cuentas después de la exposición al público.

2.3. En el Presupuesto de 1997 se incluye como constitutivo de ahorro un importe de 153 millones PTA procedente de un crédito (aún no solicitado). Si se concediese el crédito no debería figurar en el presupuesto porque después del 1.1.97 no se puede concertar para reducir déficit. Hoy, debería aprobarse previamente un Plan financiero con una duración máxima hasta el 1.12.2000.

2.4. Técnicamente el Presupuesto de 1997 está mal planteado. La cifra de 205.285.594 PTA que figura consignada en el Capítulo IX debería financiar obligatoriamente Inversiones que no figuran en el presupuesto de gastos.

2.5. Se nos dificulta la presentación de reclamaciones fundamentadas sobre el Presupuesto 97 al no ser contestadas las siguientes solicitudes:

– Cuál ha sido el coste de los kW consumidos en 1996 en concepto de alumbrado público (18.3.97)

– ¿Cuántas eran las pólizas o los créditos pendientes de reembolso a 1.1.97 –y por qué importe– correspondientes a operaciones de Tesorería para atender pagos corrientes? (4.4.97)

3. Reclamaciones que IPPC-PSC formula sobre el presupuesto que para 1997 presenta el Ayuntamiento de Cadaqués.

Se acompaña copia de las presentadas.

8. ALEGACIONES

AYUNTAMIENTO
DE
CADAQUÉS
(ALT EMPORDÀ)

[Sellos de registro de salida
del Ayuntamiento de Cada-
qués y de entrada en la
Sindicatura]

En referencia a su informe elaborado de fecha 9 de febrero de 1998, por el Síndico de Cuentas, Sr. D. Josep M. Carreras Puigdengolas, me place informarles que este Consistorio cumple con las recomendaciones efectuadas por ustedes, en especial la cancelación de las obligaciones de ejercicios de más antigüedad, y por este fin se han concertado créditos por valor de 50.000.000.- Ptas con la Caixa de Pensions, 30.000.000,- Ptas con la Caixa de Girona, ya concertados y con el Banco de crédito Local de 50.000.000.- Ptas pendiente de concertar. Estos créditos han sido debidamente autorizados por el Departamento de Economía y Finanzas de la Generalidad de Cataluña.

Cadaqués 19 de marzo de 1998.

EI ALCALDE

[Firma, ilegible, y sello del Ayuntamiento]

Firmado: Àngel Baró Noguera

SINDICATURA DE CUENTAS.
Plaza de Catalunya, 20

08002-BARCELONA



Sindicatura de Comptes
de Catalunya

La secretària general

M. ÀNGELS BARBARÀ FONDEVILA, secretaria general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

C E R T I F I C O:

Que el presente informe de fiscalización 38/97-IP, relativo al Ayuntamiento de Cadaqués, ejercicio 1996, es una copia exacta del aprobado por el Pleno de la Sindicatura de Cuentas en la reunión que tuvo lugar el día 31 de marzo de 1998.

Y para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo esta certificación, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 3 de abril de 1998

[Firma]

[Firma]

Vº Bº
EL SÍNDICO MAYOR



Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona
Tel. (+34) 93 270 11 61
Fax (+34) 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Elaboración del documento PDF: octubre de 2008

Depósito legal: B-46295-2008